

# ISV 2024-2027 REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO CASTILLA-LA MANCHA CONVOCATORIA 2026

14 DE ENERO DE 2026  
Antonio Benito Díaz Yáñez. Jefe de Servicio de Vitivinicultura.



# ISV 2024-2027. CONVOCATORIA 2026.

- Intervención Sectorial Vitivinícola-Marco normativo
  - ✓ Art. 43.3 Rgto 2115/2021 de Planes Estratégicos.
  - ✓ Incluida en el PEPAC 2023-2027.
  - ✓ Regulada mediante RD 905/2022, de 25 de octubre. RD de la ISV.
  - ✓ En CLM OOBB 2023+conv 2023, OOBB 2024+ conv. 2024
  - ✓ OOBB 2025: regula las convocatorias 2025 y 2026 (modificada en dic\_2025).



# ISV 2024-2027. CONVOCATORIA 2026

- Intervención Sectorial Vitivinícola

- ❖ **PRESUPUESTO:** 202,147 M€ anuales de 2024 a 2027.

TIPO DE INTERVENCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (% DEL TOTAL)
PROMOCIÓN EN TPP	27,5%
INVERSIONES EN TANGIBLES E INTANGIBLES	27,5%
REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS	30,0%
COSECHA EN VERDE	0,0%
DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS	15,0%



60,64 M€  
CLM: del 45 al 50% de  
este importe **27-30 M€**



# ISV 2024-2027. CONVOCATORIA 2026.

- Intervención Sectorial Vitivinícola
- ✓ **PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA RESOLVER CONVOCATORIA:**
- ❖ PRESUPUESTO-España: 202,147 M€ anuales de 2024 a **2027**.
- ❖ Reestructuración-España: 60,64 M€.
- ❖ Reestructuración-CLM alrededor del 50%: 30 M€.
- ❖ Este presupuesto se asigna en CONFERENCIA SECTORIAL en junio. En esta convocatoria en junio de 2026.
- ❖ Los 30 M€ son para 2027, para 2028 no hay presupuesto, ya que se enmarca en el nuevo MFP.
- ❖ Por tanto, contaría con un presupuesto aproximado de 30 M€ para aprobar solicitudes en 2027.



# ISV 2024-2027.CONVOCATORIA 2026.

- Intervención Sectorial Vitivinícola
- ✓ **PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA RESOLVER:**
- ❖ OJO: al presupuesto de 30 M€ disponible en 2027 , debemos de descontar los compromisos pendientes.
- ❖ Compromisos pendientes: hay que recordar que en 2027 ya hay operaciones aprobadas en el marco de la convocatoria 2025, para todas ellas hay que reservar presupuesto.
- ❖ Normalmente, con los fondos que hemos sido capaces de captar de otras CCAA hemos podido contar casi íntegramente con los 30 M€ incluso más.



## Intervención Sectorial Vitivinícola

- PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA RESOLVER:**

PRESUPUESTO DISPONIBLE  
APROBADO EN CONFERENCIA SECTORIAL  
EN JUNIO DE 2026  
  
30M€

AÑOS	TOTAL
2027	
30	30 M€

CON ESTOS 30 M€ DEBEMOS DE PAGAR  
TODAS LAS OPERACIONES QUE NOS  
QUEDEN PENDIENTES DE LA ISV 2024-  
2027. EL OBJETIVO SERÍA CAPTAR MÁS  
FONDOS DE SOBRANTES DE OTRAS CCAA  
PARA ASÍ PODER HACER FRENTE A  
COMPROMISOS ANTERIORES Y DISPONER  
INTEGRAMENTE DE LOS 30 M€.



■ ¿DÓNDE ESTAMOS?.

- INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA 2024-2027.
- CONVOCATORIAS APROBADAS/PUBLICADAS:
  - 2023 EJECUCIÓN 2024-2025.
  - 2024 EJECUCIÓN 2025-2026.
  - 2025 EJECUCIÓN 2026-2027
  - 2026 EJECUCIÓN 2027. PRESUMIBLEMENTE SERÁ LA ÚLTIMA CONVOCATORIA.....
  - LAS OPERACIONES QUE SE EJECUTARAN EN 2028 DEBEN SER CON EL NUEVO PRESUPUESTO PAC...



## ■ NOVEDADES CONVOCATORIA 2026.

- **1º Modificación Orden de bases 2025 (diciembre 2025):**
  - Se elimina el criterio de incluir en la solicitud parcelas afectadas por sequía que contaba con 5 ptos.
  - Los 5 ptos correspondientes al criterio de sequía se pasan al criterio que se concede a los solicitantes que siendo jóvenes, mujeres, EP, ATP, AP y ETC que se quedaron fuera en la convocatoria anterior por falta de presupuesto, este criterio por tanto contará a partir de ahora con 10 puntos.
  - Se aclara que las entidades asociativas por las que se conceden puntos de prioridad (APPAs, EAP, EAPir), deben estar reconocidas para productos vitivinícolas.



### **NOVEDADES CONVOCATORIA 2025.**

CRITERIOS DE PRIORIDAD		Convocatoria 2025	CAMBIO	Convocatoria 2026
1	Solicitud colectiva	15		15
2	Pago de uva por calidad	4		4
3	*Tipo de viticultor	40		40
4	Seguro agrario	4		4
5	EAP/EAPIR/AAPP	4		4
6	Pago anticipado	5		5
7	Parte producción dedicada vinos DOP/IGP	2		2
8	SU 2025 parcelas viñedo con Ecorregímenes	4		4
9	Producción ecológica viñedo	4		4
11	Inscritos en ASV	4		4
12	No incluir en la solicitud parcelas ya reestructuradas	4		4
13	Viticultor no recibió ayudas convocatoria anterior	5	Subimos 5 puntos	10
14	Viticultor afectado por sequía (eliminamos)	5	Eliminamos 5 puntos	0
15	Despoblamiento	20/30/40		20/30/40
TOTAL		140		140

*Tipo de viticultor	MÁXIMO 40 PUNTOS
Titularidad compartida/mujer	15
Explotación titularidad mujer	15
Explotaciones prioritarias	15
Agricultor a título principal	15
Joven agricultor	15
Agricultor profesional	10



## ■ **NOVEDADES CONVOCATORIA 2026.**

### ➤ 2º. En la resolución de convocatoria:

- Operación de Reestructuración solo puede ser anual (no cabe la posibilidad de bienal)
- Se actualizan límites máximos de ayuda (Compensación por los costes incurridos-Anexo I-convocatoria).
- Se actualiza importe CPI (compensación por pérdida de ingresos).
- En el anexo X-A (solicitud de certificación) se incluye una tabla para incluir las autorizaciones de plantación de viñedo asociadas a cada operación/parcela solicitada.



## • APLICACIÓN RECAVIN

- ✓ Las consultas se tramitarán mediante la opción “soporte usuario”

The screenshot shows the 'Búsqueda de planes/solicitudes colectivas' (Search for collective plans/requests) screen. On the left, there is a navigation menu with items: Menú, Planes/Solicitudes colectivas, Terceros, and Soporte Usuario. The 'Soporte Usuario' item is highlighted with a red border and has a blue arrow pointing from the text above it to this button. The main search form contains fields for Campaign (Campaña, 2025), Type (Tipo, Select value...), State (Estado, Select value...), Technical Director (Director técnico), Name of Collective Plan/Request (Nombre de Plan/Solicitud colectiva), Registration Date (Fecha registro), and Date range (Desde: / /, Hasta: / /). At the bottom are 'Buscar' (Search) and 'Limpiar' (Clear) buttons.



- Captura solicitudes (SIGPAC), ojo:

Asunto

SIGPAC-Convocatoria reestructuración viñedo 2026

Buenos días,

**Desde ayer, 12 de enero de 2026, la información que aparece publicada en el visor SIGPAC Nacional corresponde a la campaña 2026.** Os recordamos que la solicitud de reestructuración de viñedo debe cumplimentarse con esta información.

En estos momentos se **están llevando a cabo las labores para publicar en el Visor SIGPAC Autonómico** la información de la campaña 2026, por lo tanto, en los próximos días la información será idéntica en ambos visores.

Conclusión: en estos primeros días de grabación, por favor utilizad el visor nacional para consultar los recintos.

Os avisaremos cuando se cargue la información en el Visor regional.



- Recordamos que se pueden “RECUPERAR SOLICITUDES 2025”.
  - ✓ Se podrán recuperar solicitudes que en 2025 se denegaron por falta de presupuesto.
  - ✓ Ojo: deben de volver a verificarse y cumplir con los requisitos de la convocatoria 2026.
  - ✓ Es una opción que nos ahorra volver a introducir los datos de nuevo.
  - ✓ Ya estaba implementada el año pasado.



# CALENDARIO CONVOCATORIA 2026

Public. convocatoria: 12 enero 2026

Plazo solicitudes: 1 mes. 12 de febrero 2026

-Primer proceso Resoluciones aprobatorias primeros de SEPT 2026.

-2º y último proceso Resoluciones en octubre-noviembre 2026.

Ejecución: a partir de la recepción de la resolución aprobatoria. No se anticipan acciones.

Solicitud de certificación y pago:  
hasta el **15 de julio** de 2027.



■ **Artículo 1. Objeto y Finalidad.**

- Desarrollar las bases reguladoras de las siguientes operaciones:
  - a) Replantación con o sin sistema de conducción (**Reestructuración de viñedo**).
  - b) **Reconversión** de viñedos por cambio de variedad (sobreinjertado).
  - c) Mejora de técnicas de gestión. (**Transformación** de vaso a espaldera).
- Finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.



■ **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

- La intervención de RyR de viñedos contemplada en el artículo 58.1 a) del Reglamento (UE) 2021/2115 (Reglamento PEPAC), será de aplicación a los **viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación y estén situados en el territorio de Castilla-La Mancha.**

■ **Artículo 3. Definiciones.**

- Sin novedades.



### ■ Artículo 4. Personas beneficiarias. Sin novedades

- No podrán percibir estas ayudas quienes:
  - Incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- **Artículo 4. Personas beneficiarias. Sin novedades**
  - Cumplir, en el supuesto de estar sujeto, la normativa de prevención de riesgos laborales.
  - No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha,



- Artículo 4. Personas beneficiarias.
  - No podrán percibir estas ayudas quienes:
  - Se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos.
  - ❖ *Se han establecido mecanismos para controlarlo.*
    - *Explotación considerada a fecha de apertura de periodo de solicitudes (no se permiten cambios en periodo de solicitudes).*
    - *Por ejemplo, se grabarán todos los socios de las sociedades y su capital social para comprobar que no están eludiendo así los límites de superficie admisible por viticultor. (Mismo titular en diferentes sociedades). Importante no sobrepasar las 15 ha!!*



- **Artículo 4. Personas beneficiarias.**
- Las personas beneficiarias se relacionarán con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, ya sean PF o PJ. *Ya lo veníamos haciendo. Ahora el RD nos obliga.*



## ■ Artículo 5. Requisitos de admisibilidad.

- Viticultores/as, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias.
- Un viticultor/a solo podrá constar como persona beneficiaria en una única solicitud.
- Operación de reestructuración: las resoluciones de arranque y/o las autorizaciones deben estar inscritas en RV a fecha de apertura del plazo. Las parcelas a arrancar deben estar inscritas en RV o haber solicitado el cambio a fecha de apertura del plazo.



- Artículo 5. Requisitos de admisibilidad.
  - Cuando se aporten autorizaciones y/o resoluciones de su vigencia debe ser la adecuada para efectuar la operación prevista previsto.
  - Trasformación de vaso en espaldera/reconversión: personas interesadas deben figurar en el Registro Vitícola como explotadoras de las parcelas de viñedo para las que se pide la ayuda o haber solicitado el cambio de titularidad, a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
  - *Importante: ya NO existen derechos. Las parcelas iniciales serán (ya estaba así en 2023-2024-2025):*
    - ✓ *Resoluciones de arranque .*
    - ✓ *Autorizaciones (no del cupo V2-nueva plantación)*
    - ✓ *Parcelas.*



- Artículo 5. Requisitos de admisibilidad.

- Los viticultores/as cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del PASVE 2019-2023 o de la ISV 2024-2027, no podrán acceder a la ayuda en las **dos convocatorias** siguientes, si:
  - Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada.
  - No solicitaron el pago de una operación aprobada.
  - No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.
- Excepciones: CFM, En los casos en que se deba obtener permiso por cumplimiento de una normativa sectorial y éste no se haya concedido, error del DT.



### ■ Artículo 5. Requisitos de admisibilidad.

- No podrán ser beneficiarias las personas que hayan sido sancionadas en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.
- *Este es un requisito de todas las intervenciones. Verificaremos con los datos facilitados por el FEGA (este a su vez lo recabará de los Organismos de Cuenca).*



- **Artículo 6. Operaciones y acciones subvencionables**
  - Las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo sólo podrán concederse para una o varias de las siguientes operaciones:
    - a) Replantación con o sin sistema de conducción (**Reestructuración de viñedo**).
    - b) **Reconversión** de viñedos por cambio de variedad (sobreinjertado).
    - c) Mejora de técnicas de gestión. (**Transformación** de vaso a espaldera).
  - Las operaciones podrán ser **solo anuales e bienales**.



- Artículo 6. Operaciones y acciones subvencionables
  - **Replantación con o sin sistema de conducción (reestructuración):**
    - OJO: en esta convocatoria solo anual.
    - Se actualizan los límites (€) máximos (revisión anual).
    - Objetivos y características. Sin novedades. La intervención está diseñada para que el viticultor siempre cumpla un objetivo global.



# INTERVENCIÓN REESTRUCTURACIÓN VIÑEDO EN CLM CONVOCATORIA 2026

## ANEXO I.

### ACCIONES SUBVENCIONABLES EN REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Acción realizada con contratación externa	Importe subvencional
<b>A) REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS.</b>	
<b>1. Arranque (incluida recogida de cepas)</b>	
1.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 451 €/ha
<b>2. Preparación del suelo:</b>	
2.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	
- Labor profunda.....	Máx. 423 €/ha
- Labor abonado orgánico y/o mineral (con factura de abono) .....	Máx. 815 €/ha
- Labor superficial.....	Máx. 88 €/ha
<b>3. Desinfección:</b>	
3..1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 2.141 €/ha
<b>4. Despedregado:</b>	
4.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 484 €/ha
<b>5. Planta y plantación</b>	
5.1. Acción realizada con contratación externa (factura planta no incluida)	Máx. 0,35 €/planta
5.2. Factura de las plantas.....	Máx. 1,50 €/planta
<b>6. Protectores que rodean la planta en el momento de la plantación.</b>	
6.1. Acción realizada con contratación externa (factura) (protectores no incluidos)	Máx. 0,15 €/unidad
6.2. Factura de los protectores (incluidos los <u>biodegradables</u> )....	Máx. 0,40 €/unidad
<b>7. Espaldera</b>	
7.1. Acción realizada con contratación externa (factura espaldera no incluida)	Máx. 963 €/ha
7.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 3.231 €/ha



## ■ Anexo I. Parte A.

<b>Acción realizada mediante contribuciones en especie</b>	<b>Tiempo medio de referencia (h/ha) *</b> ***	<b>Importe medio horario de referencia (€/h) *</b> ***
<b>A) REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS.</b>		
1. Arranque (incluida recogida de cepas) (acción realizada con contribuciones en especie):	4,36	119,81
2. Preparación del suelo (acciones realizadas con contribuciones en especie): - Labor profunda.....	3,89	103,78
- Labor abonado orgánico y/o mineral (factura de abono no incluida)** .....	2,19	116,98
- Labor superficial.....	1,28	67,05
3. Plantación (acción realizada con contribuciones en especie) (planta no incluida)	11,68	80,84
4. Protectores que rodean la planta en el momento de la plantación (acciones realizadas con contribuciones en especie) (factura de protectores no incluidos):	18,92	25,36
5. Espaldera (acción realizada con contribuciones en especie) (factura de espaldera no incluida):	59,82	21,22



## ■ Artículo 6. Operaciones y acciones subvencionables

- **Reconversión de viñedos por cambios de variedad.**  
**Sobreinjertado.**
- Se actualizan los límites (€) máximos (revisión anual).
- El resto de cuestiones sin novedades.



## ■ Artículo 6. Operaciones y acciones subvencionables

### ANEXO I.

#### ACCIONES SUBVENCIONABLES EN REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Acción realizada con contratación externa	Importe subvencionable	
<b>B) RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIO DE VARIEDAD.</b>		
<b>8. Sobreinjertado</b>		
8.1. Acción realizada con contratación externa (factura planta no <u>incluida</u> ).....	Máx. 0,92 €/planta	
8.2. Material vegetal (yema o <u>púa</u> ).....	Máx. 0,11 €/planta	
Acción realizada mediante contribuciones en especie	Tiempo medio de referencia (h/ha) * ***	Importe medio horario de referencia (€/h) * ***
<b>B) RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIO DE VARIEDAD</b>		
<b>6. Sobreinjertado (acción realizada con contribuciones en especie) (planta no incluida)</b>	98,71	13,84



- **Artículo 6. Operaciones y acciones subvencionables**
  - Mejora de técnicas de gestión. Transformación de vaso a espaldera:
    - Se actualizan los límites (€) máximos (revisión anual).
    - El resto de cuestiones sin novedades.

■ Anexo I.➤ Contratación externa:

## ANEXO I.

## ACCIONES SUBVENCIONABLES EN REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Acción realizada con contratación externa	Importe subvencionable
<b>C) MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS.</b>	
<b>9. Cambio de vaso a espaldera</b>	
9.1. Acción realizada con contratación externa (factura):	
- Poda y eliminación de restos.....	Máx. 675 €/ha
- Colocación de espaldera.....	Máx. 963 €/ha
9.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 3.231 €/ha

■ Anexo I.➤ Contribuciones en especie:

<b>Acción realizada mediante contribuciones en especie</b>	<b>Tiempo medio de referencia (h/ha) *</b> ***	<b>Importe medio horario de referencia (€/h) *</b> ***
C) MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS.		
7. Cambio de vaso a espaldera (acciones realizadas con contribuciones en especie) (factura de espaldera no incluida): - Poda y eliminación de restos..... - Colocación de espaldera.....	44,95 59,82	23,10 21,22



## ■ Anexo II . OOBB. Sin novedades

### ANEXO II: LISTADO DE VARIEDADES DE VID AUXILIABLES

#### *Variedades de vid*

Airén, B. (solo en secano).	Merlot, T.
Albariño, B.	Monastrell, T.
Albillo Dorado, B.	Moravia Agria, T.
Albillo Real, B.	Moravia Dulce, Crujidera, T.
Bobal, T.	Moribel, T
Cabernet Franc, T.	Moscatel de Alejandría, B.
Cabernet Sauvignon, T.	Moscatel de grano menudo, B.
Chardonnay, B.	Pardillo, Marisancho, B.
Garnacha Blanca, B	Petit Verdot, T.
Garnacha Tinta, T.	Pinot Noir, T.
Garnacha Tintorera, T.	Riesling, B.
Gewürztraminer, B.	Sauvignon Blanc, B.
Graciano, T.	Syrah, T.
Macabeo, Viura, B.	Tempranillo, Cencibel, T.
Malbec, T.	Tinto Velasco, Frasco, T
Malvasía Aromática, B.	Touriga Nacional, T.
Marselán, T.	Verdejo, B.
Mazuela, Cariñena, T.	Viognier, B.
Mencía, T.	



- **Artículo 6. Operaciones y acciones subvencionables**
  - La variedad Airén solo será auxiliar en secano. En todas las operaciones, RE. RC y TR.
  - El cumplimiento de este requisito lleva implícito un compromiso por parte del viticultor de no instalar el sistema de riego y por tanto no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final en la superficie objeto de ayuda.
  - Se realizarán controles a parcelas con esta casuística.
  - Si se incumple: devolución de la subvención con intereses.
  - **Ya se están detectando algunos casos de incumplimiento.**



- **Artículo 7. Actividades no subvencionables**

- No podrán acogerse a este régimen de ayudas:
  - La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural.
  - Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo transformaciones o CFM.
  - El período se contabilizará desde la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo, hasta la fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.



## ■ Artículo 7. Actividades no subvencionables

- No podrán acogerse a este régimen de ayudas:
- Los costes de las acciones recogidas en la parte II del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión:
  - La gestión cotidiana de un viñedo
  - La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.
  - La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.
  - Vías de acceso y ascensores.
  - La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.
  - El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.



## ■ Artículo 7. Actividades no subvencionables

- No podrán acogerse a este régimen de ayudas:
  - Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación durante los 5 primeros años desde su plantación. El período se contabilizará desde la fecha en la que el beneficiario realizó plantación y comunicó a tal efecto, hasta la fecha de apertura de plazo de solicitud.
  - Las operaciones ejecutadas con una autorización de nueva plantación.
  - La instalación del sistema de riego.
  - El material de segunda mano.



## ■ Artículo 7. Actividades no subvencionables

- No podrán acogerse a este régimen de ayudas:
  - Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones (el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud ).
  - El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
  - El cambio de vaso a espaldera de las parcelas de viñedo plantadas en el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior.
  - El cambio de vaso a espaldera de las parcelas de viñedo con más de 22 años.
  - La reconversión de las parcelas de viñedo con menos de 5 años.
  - La reconversión y el cambio de vaso a espaldera de parcelas de viñedo en cultivo asociado.



- **Artículo 7. Actividades no subvencionables**
  - No podrán acogerse a este régimen de ayudas:
    - La desinfección cuando el arranque de la parcela final no se vaya a realizar en el seno de la solicitud de reestructuración.
    - La plantación cuando no se realice en cultivo único o puro.



## ■ Artículo 8. Solicitudes de ayuda

### PRESENTACIÓN COLECTIVA



- Necesaria dirección técnica.
- Anexos III, IV y V.
- Mínimo 5 integrantes.**

### PRESENTACIÓN INDIVID.



- Necesaria dirección técnica.
- Anexos IV y V
- Un único integrante.

No hay superficie mínima en ninguno de los casos, la marca la superficie mínima de la parcela a reestructurar.

Se genera un Anexo III que sirve como resumen de las solicitudes presentadas.



- **Artículo 9. Plazo de ejecución**
- Plazo límite de ejecución será hasta el 15 de julio de 2027 inclusive.



- **Artículo 10. Requisitos de las solicitudes de ayuda**
  - Superficie total reestructurada al menos, 0,5 ha.
  - La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser de, al menos, 0,5 ha (excepciones colindancia y algunos municipios de CU y GU)
  - Cuando la operación a ejecutar sea la de cambio de vaso a espaldera o reconversión, la superficie mínima será la inicial.
  - La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de **15 ha por convocatoria** (ya se redujo en 2025)
  - En el caso que la persona solicitante no sea la propietaria de la superficie a reestructurar deberá aportar una autorización por parte de la propiedad o documento justificativo.



- Artículo 11. Dirección técnica y personal de apoyo
  - Sin novedades.



## ■ Artículo 11. Dirección técnica y personal de apoyo

### ❖ Seguro de responsabilidad civil.

- 10.000€ para solicitudes individuales, y colectivas hasta 50 solicitudes individuales.
- 30.000€ para colectivas entre 51 y 100 solicitudes individuales.
- 90.000€ para colectivas que superen las 100 solicitudes individuales.

En la presentación de la solicitud.

### Una vez aprobadas las solicitudes

- Al menos, un 10% de la ayuda para el conjunto de las solicitudes bajo una misma dirección técnica.

La póliza se deberá renovar anualmente por un importe que cubra, al menos, las parcelas aprobadas pendientes de certificación en el momento de renovación de la póliza.



## ■ Artículo 12. Solicitud de alta de la dirección técnica

### PLAZO

- 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la **Resolución de convocatoria**  
(hasta el **27 de enero**)

### MODELO

- Anexo II de la presente Orden, por vía telemática, con firma electrónica.  
<http://agricultura.jccm.es/metaoficina/mostrarProcedimientos.action>.

### DOCUMENTAC.

- Fotocopia del DNI / NIE.
- Título en Ingeniería Técnico Agrícola, Ingeniería Agronómica o título de grado o postgrado equivalentes correspondientes a la persona que ostente la dirección técnica y, en su caso, al personal técnico de apoyo.
- No necesario siempre y cuando ya lo haya presentado **o no se oponga a que lo consultemos**.

### DECLARACIÓN RESPONSABLES

- Compromiso de contratación de los seguros.
- De recabar el otorgamiento de representación para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos en nombre de las personas solicitantes a las cuales representa.



## INTERVENCIÓN REESTRUCTURACIÓN VIÑEDO EN CLM CONVOCATORIA 2026

- Artículo 13. Modificación de la persona titular de la dirección técnica de las solicitudes o del personal de apoyo
  - Sin novedades.



- **Artículo 14. Procedimiento de concesión y criterios de prioridad**
  - La novedad ya se ha comentado al inicio de la presentación.



- Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación/
  - Apartado séptimo de la Convocatoria.
- ✓ Plazo: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el DOCM.
- ✓ Publicación: 12 enero    **Fin de plazo: 12 de febrero**



# INTERVENCIÓN REESTRUCTURACIÓN VIÑEDO EN CLM CONVOCATORIA 2026

- **Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación/**
- **Apartado séptimo de la Convocatoria.**

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA b) DEFINIDA EN EL ANEXO I PARTE B (cumplimentar solo en caso de solicitar operaciones en parcelas plantadas o que se vayan a plantar o reconvertir con la variedad Airén)**

Me comprometo a no instalar el sistema de riego y no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final en las superficies plantadas con la variedad Airén.

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta sobre la afiliación a la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de poseer un seguro agrario en 2023
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la condición de titularidad compartida.
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la condición de explotación prioritaria.
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de inscripción en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de pertenencia a EAPIR.
- Me opongo a la utilización de la cuenta bancaria de su solicitud unificada inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda de reestructuración y/o reconversión del viñedo.
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
- [REDACTED]
- [REDACTED]

**En caso de requerirse datos de naturaleza tributaria:**

- Autorizo la consulta de datos tributarios (IRPF).
- Autorizo la consulta del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

**Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.**

- Documento [REDACTED], presentado con fecha [REDACTED] ante la unidad [REDACTED] de la Administración de [REDACTED]



- Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación/
- Apartado séptimo de la Convocatoria.
- DOCUMENTACIÓN, siempre y cuando se oponga o no autorice consulta: sin novedades.



- **Artículo 16. Tramitación de solicitudes.**
  - *Sin novedades.*
- **Artículo 17. Aprobación de solicitudes.**
  - *Sin novedades (explicado al inicio). Es decir:*
  - *Año 2027: al presupuesto aprobado en Conferencia Sectorial se le resta los compromisos para ese año de convocatorias anteriores.*
- **Artículo 18. Financiación**
  - Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).



- **Artículo 19. Importe de las ayudas**
  - Se podrán conceder ayudas para:
    - a) Compensar a los/las viticultoras/es participantes por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la operación. “CCI”
    - b) Contribuir en los costes incurridos en la ejecución de dicha operación. “CPI”



- Artículo 19. Importe de las ayudas
- Compensación por pérdida de ingresos será:
  - a) En la operación de reestructuración: el 33% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región, y se concederá durante DOS campañas.
  - b) En la operación de transformación de vaso a espaldera/Reconversión: el 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región, y se concederá durante 1 campañas.
- La compensación indicada en la presente convocatoria queda fijada en **689,33 €/ha** para RE y **522,22 €/ha** para TR.
- No tendrán derecho a CPI aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de replantación anticipada, una autorización de conversión o una autorización de replantación generadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda



## ■ Artículo 20. Importe de las ayudas

- La contribución de la UE será el resultado de aplicar a los costes de las operaciones los siguientes porcentajes de ayuda:
  - El **65 %** para las solicitudes cuyos beneficiarios sean:
    - 1º. Jóvenes agricultoras/es.
    - 2º. Solicitantes que en el año natural 2025 hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.
    - 3º. Solicitantes que estén inscritas en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
    - 4º. Solicitantes que reciban asesoramiento en una ASV (mínimo 0,5 ha)
  - El **60%** para el resto de solicitudes.



## ■ Artículo 19. Importe de las ayudas

- La contribución por los costes incurridos será el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en el apartado anterior a los importes máximos establecidos en el [anexo I de la resolución de la convocatoria](#) para cada una de las acciones.
- o bien al gasto efectivamente realizado y acreditado, mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior al importe máximo correspondiente .

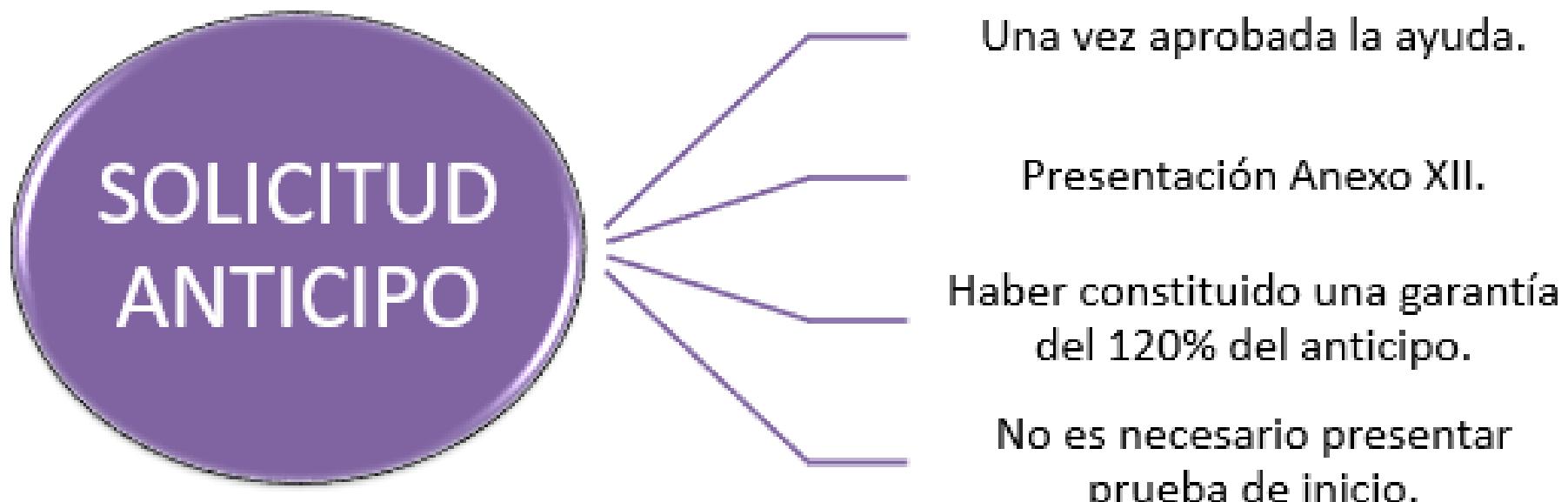


- Artículo 20. Contribuciones en especie
  - Sin novedades.



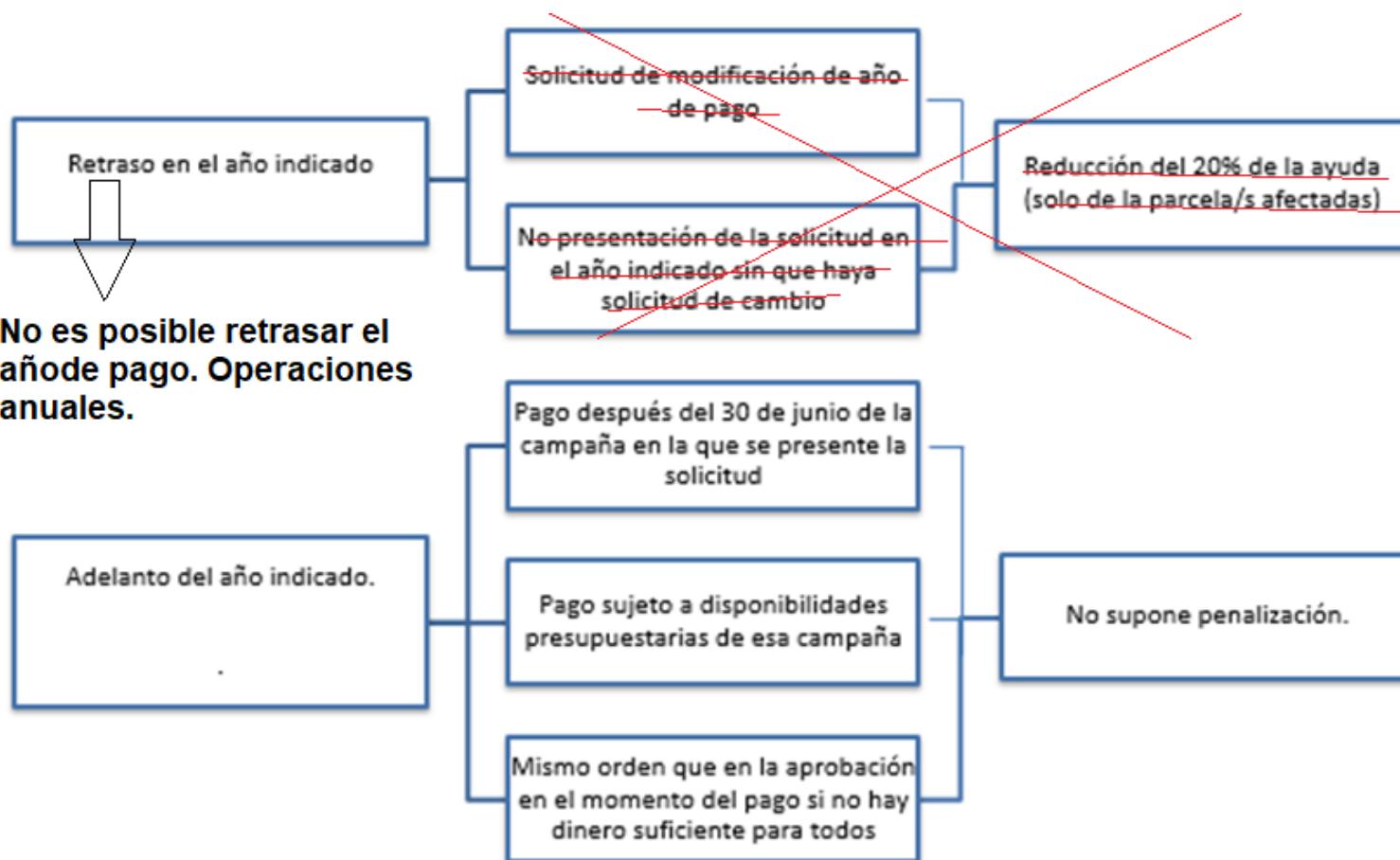
## ■ Artículo 21. Anticipos. (*sin novedades*)

Posibilidad de solicitar un anticipo máximo del 80% de la ayuda aprobada para cada una de las parcelas para las que se elija este sistema de pago.





## ■ Artículo 21. Anticipos.





- Artículo 22. Modificación de las operaciones de las personas beneficiarias (sin novedades).
  - *Sin novedades.*
- Artículo 23. Subrogaciones y renuncias a proyectos
  - *Sin novedades.*
- Artículo 24. Ejecución de acciones
  - *Sin novedades.*



- **Artículo 25. Solicitud de certificación y pago**
- Sol. Certificación: 15 DE JULIO 2027.
- ✓ OJO: *operaciones anuales. NO existe la posibilidad de retrasar año de pago (ni con penalización).*



# INTERVENCIÓN REESTRUCTURACIÓN VIÑEDO EN CLM

## CONVOCATORIA 2026

- Artículo 25. Solicitud de certificación y pago**
- ANEXO X-A (convocatoria)**

DECLARA																			
Que han finalizado todas las acciones para las siguientes operaciones de reestructuración (marcar con una "X" la/s acción/es realizada/s, su forma de ejecución y el material empleado) :																			
<p>LEYENDA: Vdad: Variedad, Ddad: Densidad de plantación, S: Secano, R: Regadio, A: Arranque, PC: Preparación del suelo (LP: Labor profunda, LE: Labor abonado estiércol y/o mineral, LS: Labor superficial), DF: Desinfección, D: Despedregado, PL: Plantación, PP: Colocación Protectores de plantas, E: Colocación de Espaldera, Fecha PL: fecha de plantación</p> <p>CE: Contribución en especies (operación ejecutada por el propio viñicultor, rellenar estadillo). EX: Mano de obra Externa (operación ejecutada de manera externa que requiere factura de contratación y justificante de pago bancario).</p>																			

Identificación de la parcela (RV)					Superficie RV	Características plantación				Acciones												Materiales			Fecha PL		
Prov.	Mun	Pol	Parc	Subp		Vdad	Ddad	S	R	A		PC				DF		D		PL		PP		E			
										CE	EX	CE	LP	CE	EX	CE	EX	EX	EX	CE	EX	CE	EX	CE	EX		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		

AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO ASOCIADAS A CADA OPERACIÓN/PARCELA SOLICITADA																						
PARCELA REGISTRO VITÍCOLA					CÓDIGO EXPEDIENTE AUTORIZACIÓN PLANTACIÓN DE VIÑEDO:																	
Prov.	Mun	Pol.	Parc.	Subp.	[REDACTED]															NUEVO		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]															[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]															[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]															[REDACTED]		



- **Artículo 26. Mediciones.**
  - *Sin novedades.*
- **Artículo 27. Pago previa certificación**
  - *Sin novedades*



- Artículo 30. Reducción de la ayuda por ejecución incompleta de una operación.
- Sin novedades



### ■ Artículo 32. Compromisos

- Las superficies acogidas a las ayudas recogidas en la presente orden deberán **permanecer en cultivo y en condiciones auxiliables un período mínimo de diez campañas** a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago y certificación de la ayuda.
- Las superficies con la **variedad Airén** acogidas a estas ayudas llevan implícito el compromiso por parte del viticultor/a de no instalar el sistema de riego y por tanto no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final en la superficie objeto de ayuda.
- El incumplimiento de cualquiera obligará a la persona beneficiaria a la **devolución de la ayuda percibida más los intereses legales** a contar desde el momento del pago de la ayuda.



**Dirección General de Agricultura y Ganadería  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

---

---

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**